



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, adoptado en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016, y no habiéndose presentado, dentro del plazo legal previsto, reclamación alguna, dicho acuerdo y Ordenanza fiscal reguladora quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se procede a publicar el texto íntegro de las variaciones efectuadas y a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3.– Exenciones.

1.– Estarán exentos de este impuesto:

[Se añade un nuevo apartado el h)]

h) Los vehículos de los que sean titulares las personas empadronadas en el municipio de Villa de Ves, hasta un máximo de un vehículo, siempre que no tengan contraídas deudas con la Hacienda Municipal.

2.– Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), g) y h) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

[Se añade un nuevo apartado el c)]

c) En el supuesto de residentes:

– Fotocopia del permiso de circulación.

– Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del uno de enero de 2017 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa de Ves a 20 de noviembre de 2016.–El Alcalde, Juan García Moyano.

24.606